



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montecristo Bolívar, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2.021). –

Accionante:	CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP
Accionados:	ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Radicado	13458-40-89-001-2021-00018-00
Proceso	Acción de Tutela
Actuación	Admite Acción de Tutela

Como quiera que la acción de tutela de referencia, reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y a las respectivas notificaciones de la misma. En consecuencia, este Juzgado,

- 1.- ADMÍTASE la acción de TUTELA impetrada por **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. ESP**, representada a través de la Dra. **LILIANA PATRICIA BARRIOS GUELBERTH** contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR**.
- 2.- Comunicar a las partes intervinientes en la presente tutela, por el medio más expedito, dándosele traslado a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR**, para que en el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación, informen detalladamente sobre los hechos que motivaron esta acción, debiendo acompañar los elementos de prueba con que cuenten.
- 3.- Se previene al requerido, que el informe se considera rendido bajo la gravedad del juramento y que la omisión injustificada en el envío de dichos informes o documentos dará lugar a la imposición que por desacato consagra el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.
- 4.- Se advierte igualmente a la accionada que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- Publicar la presente decisión a través de la página web de la rama judicial, a fin de notificar a los vinculados. Líbrense las correspondientes comunicaciones.
- 6.- Entérese a la parte accionante de esta decisión, por el medio más expedito.
- 7.- Indíquese a las partes, que en virtud de las medidas adoptadas en los acuerdos de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; los informes, documentos y memoriales con destino a esta actuación deben ser enviados únicamente al correo institucional j01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

WALTER EDUARDO GARCIA LAMIR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MONTECRISTO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR
Diagonal 7 N.º 3-26 Parque principal
J01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

ef3c3cb1924318088a98cdc73e089aa99463c3fc8c6b5fc74260ed81ba5c8f56

Documento generado en 06/04/2021 04:17:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>